

114



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 69
 Anexos: No
 No. Radicación: 2-2019-51817 No. Radicado Inicial: 1-2019-29743
 No. Proceso: 1452278 Fecha: 2019-08-02 19:09
 Tercero: ICBF REGIONAL BOGOTÁ
 Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
 Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

 Copia parcial: Ortofotomosaico		Inmueble n.º 10 Predio: CL 94 57 56 CHIP: AAA0058BXYN UPZ No. 21 – Los Andes Reglamentación UPZ: Decreto Distrital 188 de 2005 Mod.=Res 440 de 2007, Dec 273 de 2009 Localidad: Barrios Unidos Equipamiento existente: HOGAR INFANTIL ICBF NIÑOS DE PROGRESO
Sector Normativo	4	Subsector De Usos: Único
Área de Actividad: zona de comercio aglomerado		Tratamiento: Consolidación con cambio de patrón
Predio se localiza en Sector Antiguo y Consolidado según Resolución 2133 de 28 de diciembre de 2017.		
Uso Suelo: Decreto Distrital 120 de 2018: Cuadro Anexo 1, Se permite el uso dotacional de bienestar social (Integración Social) escalas Metropolitana, urbana, zonal y vecinal que corresponde "Unidades de protección Integral, Centros de Desarrollo comunitario, Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Centros de Servicios de Bienestar (CSB).		
Condiciones especiales Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social, reglamentado mediante Decreto Distrital 316 de 2006:		
<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 23: Precisión de escala para Centros Desarrollo infantil, Jardines infantiles u Hogares infantiles, así: "Escala vecinal. Son de escala vecinal los jardines infantiles y los hogares infantiles hasta 120 niños. Escala Zonal. Son de escala zonal los jardines infantiles y hogares infantiles que tengan más de 120 niños y por lo tanto requieren regularizar sus equipamientos mediante lo señalado en los artículos 32 a 34 del presente decreto. - Artículos 27 y 28: Cumplimiento de Anexo 2: programas arquitectónicos y Anexo 3: parámetros urbanísticos. - Artículo 32. Equipamientos existentes de escala urbana y metropolitana adelantar expedición del plan de regularización y manejo - PRM. - Equipamientos existentes de escala Zonal y vecinal deberán tramitar su licencia de construcción directamente ante una Curaduría Urbana cumpliendo Anexos 2 y 3. 		
Edificabilidad: Decreto Distrital 120 de 2018: "Artículo 7º.- Edificabilidad en usos dotacionales. (...) "		
No hay afectaciones		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 5, 8 y 13
 PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259282



GP-CER259283

BOGOTÁ
**MEJOR
 PARA TODOS**

Página 12 de 67

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
 Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999

